

P304010000002507

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS



Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

INICIADO: 28/11/2024

N° EXPTE: 173/24

ACTOR:

NARVAEZ ARIEL DARIO

DEMANDADO: AGUERO ROQUE ISIDRO

CAUSA: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

JUEZ: DRA. MARÍA GABRIELA RODRÍGUEZ DUSING

SECRETARIO: DR. CARLOS ALBERTO DE GLEE

JUZGADO DE PAZ de VILLA QUINTEROS



PROVINCIA DE TUCUMAN

Expediente N°63330/24

DON NARVAET ARIEL DA	RIO contra
Don AGÜERO ROQUE 3	LSIDRO
90 aspe	TMARK ON
Iniciada el 30 de . 5 EPT	de 20
	•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••
Terminada el de	de 20
Por	
Por	

Año 2024

189/24



P209780000145344

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



Juzgado de Paz de Villa Quinteros

Fecha de Inicio: 30/09/2024

Hora de Inicio: 09:46

Nº de Expte.: 63330/24

ACTOR:

NARVAEZ ARIEL DARIO

DEMANDADO:

AGUERO ROQUE ISIDRO

CAUSA:

AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

JUEZ/A:

OSCAR RODOLFO SARIM

PRO SECRETARIO/A

PRESENTO AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. SR. JUEZ DE PAZ – VILLA QUINTEROS. PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN.



ARIEL DARIO NARVAEZ, D.N.I. N°25.963.547, argentino, mayor de edad, estado civil casado, teléfono personal N°3867497351, con domicilio sito en Calle Lucio Vacilio Brandan N°286, Barrio 6 de Enero, de la Localidad de Villa Quinteros, Dpto. Monteros, Provincia de Tucumán, con patrocinio del Letrado Sergio Martín González -M.P. N°1259 C.A.S./7101 C.A.T., y con domicilio efectos procesales en el Casillero Digital de Notificaciones N°20-31429174-4, a V.S. respetuosamente me presento y digo:

OBJETO:

Que vengo a solicitar ser AMPARADO A LA SIMPLE TENENCIA, de la fracción del predio parte de mayor extensión del padrón N°44630 (coordenadas 27°14'15.8"S 65°33'28.3"W) de aproximadamente 33 mtrs. de frente y 30,83 mtrs. de fondo por 210 metros de lardo, ubicado en camino a La Florida de la Localidad de Villa Quinteros, Dpto. Monteros, Provincia de Tucumán, el cual linda al Oeste con calle pública, al este con propiedad Toledo/Sepúlveda, al sur con propiedad del Sr. Eugenio Ruiz, y al Oeste con mayor extensión del padrón del dicente, fracción que fuera despojado en forma ilegitima y clandestina, por parte del Sr. Roque Isidro Agüero, domiciliado en Calle Sin Nombre S/n° El Churqui, de la Localidad de El Cercado, Dpto. Monteros, Provincia de Tucumán, y cuyos demás datos personales ignoro, el cual lo hizo en compañía de sus hijos y otros individuos, los cuales eran aproximadamente seis, cuyos datos personales ignoro.

HECHOS:

El día 25/09/2024, concurrí al predio de mi pertenencia, y que trabajo cultivando hace más de veinte años -y antes fuera detentado y trabajado por mi abuelo fallecido Juan Manuel Narváez-, a fin de realizar el cultivo de la caña de azúcar, atento a que el dicente, había preparado la tierra del predio objeto de la litis, para posterior sembrado de la caña de azúcar, cuando advertí que el predio ut-supra referenciado había sido surcado por aproximadamente seis personas, con tractor con carro, luego logré individualizar de que se trataba del Sr. Roque Isidro Agüero,

domiciliado en Calle Sin Nombre S/nº El Churqui, de la Localidad de El Cercado, Dpto. Monteros, Provincia de Tucumán, y cuyos demás datos personales ignoro, en compañía de sus hijos y otros individuos, los cuales eran aproximadamente seis, cuyos datos personales ignoro.

Sin salir del asombro, bronca, e impotencia, al solo fin de evitar un mal momento, me dirigí a vuestro juzgado de paz, para poner en conocimiento de la situación y para luego presentar este amparo a la simple tenencia. Asimismo, me dirigí a la comisaria de Villa Quinteros, para instar la correspondiente denuncia policial.

Es dable resaltar que, respecto al Amparo a la Simple Tenencia, nuestro máximo Tribunal ha expresado: "Es un remedio rápido y sumario previsto para determinadas situaciones de hecho. Es una medida procesal de naturaleza policial tendiente a restablecer el estado anterior de las cosas impidiendo que cada cual haga justicia por mano propia, con la consiguiente alternación del orden público y escarnio del derecho. No es una acción posesoria propiamente dicha ni una acción real, sino una disposición de Orden Público tendiente a restablecer el orden alterado". Cfr: Fenochietto, CPCCN, comentado, anotado, concordado, Astrea, 1999, p. 350; Colombo-Kiper; CPCCN, comentado y anotado, 3ra. edic., La Ley, 2001, p.40; Arazi-Rojas, CPCCN, anotado, comentado, concordado, T. III, Rubinzal Culzoni, 2007, p. 149, todos comentando art. 614 y ssgts. CPCCN que regula el interdicto de recobrar, con el que se correspondería en el caso. Corte Suprema de justicia in re: Testa de Chahla Amelia Eugenia Vs. Chahla Yamil Daniel S/ Amparo a la simple tenencia- Nro. Sent: 1425 Fecha Sentencia 19/09/2017.

Debo aclarar, lo cual es importante, que además de la documentación respaldatoria que adjunto, detento la propiedad hace más de 20 años, trabajándola, cultivándola, por lo que este remedio judicial debe prosperar en forma urgente, tomando en consideración también que se ha cumplimentado los requisitos de admisibilidad del recurso interpuesto tempestivamente.

En consecuencia, corresponde se realicen en carácter de urgente las actuaciones previstas en el art. 40 inc. 4 de la ley 4815 a los efectos del cese de actos turbatorios y de despojo.

Pruebas:

Fotografías de la plantación de caña de azúcar en el predio objeto de la litis anteriores al hecho turbatorio/despojo.

Comprobantes de pago de impuestos del predio objeto de la litis.

Croquis de individualización del predio objeto de la litis.

Copia D.N.I. del suscrito.

Constancia de Denuncia Policial será agregada una vez entregada en Comisaria de Villa Quinteros, atento a que no había personal policial para su realización.

PETITORIO:

- 1.- Se me tenga por presentado en el carácter invocado, se me dé la correspondiente intervención de ley, por constituido domicilio procesal y denunciado como real en Calle Lucio Vacilio Brandan Nº286 Barrio 6 de Enero, de la Localidad de Villa Quinteros, Dpto. Monteros, Provincia de Tucumán.
- 2.- Se realicen en carácter de urgente las actuaciones previstas en el art. 40 inc. 4 de la ley 4815, y se dicte sentencia de fondo.

SERA JUSTICIA.

& Arial Don's Namy

x 25-963547

MARTIN GONZALEZ 7101 LOM F 598 CA.T.



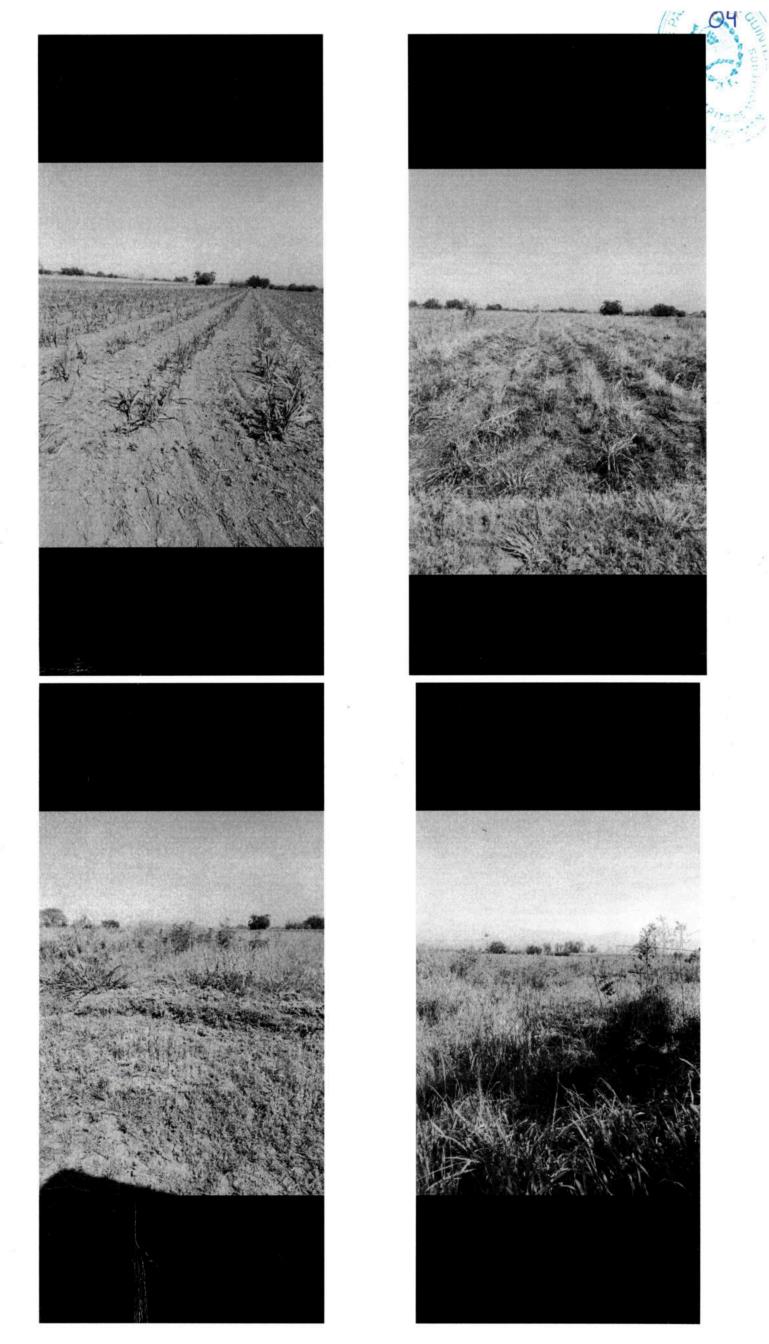


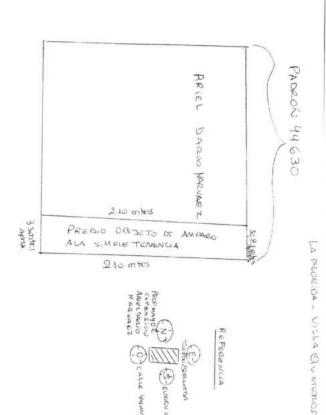


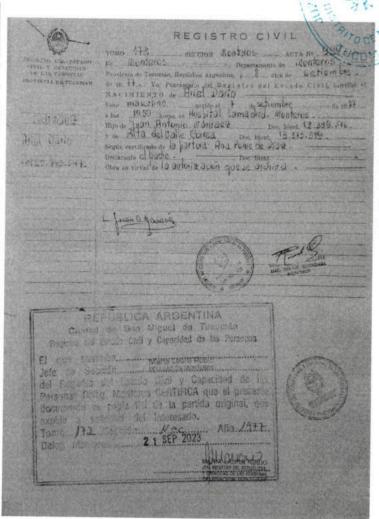


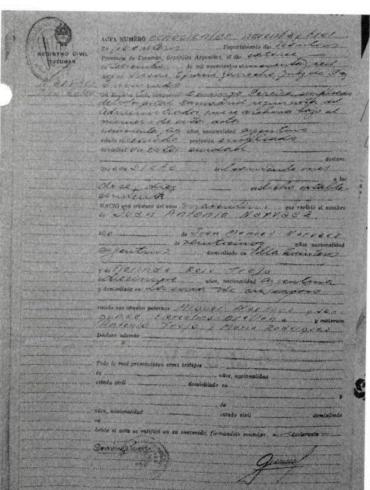


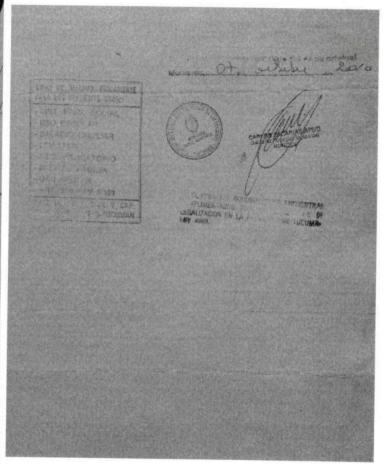


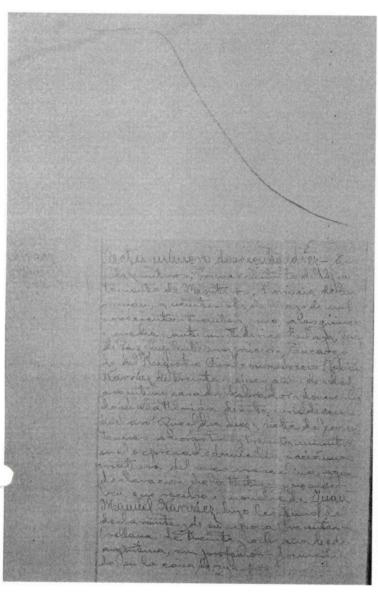


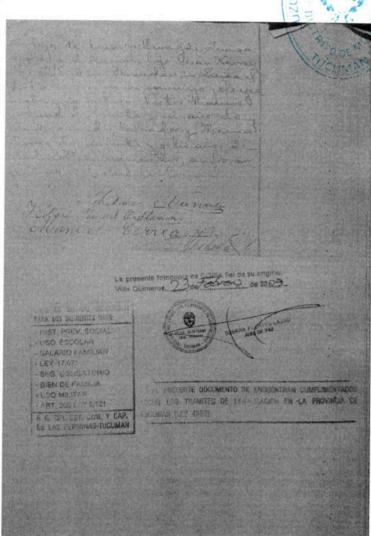




















2 of the street	Outgoods 2391771 11.435.75 445.75 A pager	Padriss 44535 Padrier I waste of	MODELLARIO MANO INMOBILIARIO	20 (P) 17 (S) 12 (S)	Profession and American		CT Read to consider			Ario 2022 Total Anual on versionals	Chair Mark Wold Chair (St. 19)	atte.	The state of the s	ACT REPORT AND THE CONTRACT OF	1 MAT 187		
229431717443	STATUTE THE PARTY OF THE PARTY	Záradi nasa e	200 200 000 200	1000	B. 10 1 2	OTN		Comunities PAGO ANTIAL	Total A page Street	e 2012/21 Apoge \$1432/20	CONTRACTOR SECTION SEC		David accious 17,00% a 4,000 ft.	Zist'jae'ra'i Istopy'ny ist'ny Patrias dan si	PAGO ANUAL	INMOBILIARIO	North

Dirección General de Hentas

925 - Impuesto Irimobiliano Volante de Pajo

SOBRERNO DE TRICORIA

INMOBILIARIO

PAGO ANUAL

NARVAEZ JULIAN Y OTROS NO ESPECIFICADO AEON REUGES

(4143) - LOS ROJOS

Obligación 12002385792 Padrón 44630 25023842141 Códige Pago Electrónico

Ubicación del Inmueble: 0 (0) LOS ROJOS

Alicu start, 20 % Vail ación (sujeta a Reajuste): \$16.829,56 1" Verucimiento 23/12/11 A pagar Año 2012 Total Anual Clase: RURAL STN MEJORAS EDILICIAS

	Inriobiliario Comunas Rurales	Comunas	Ruraine
Valuación Fiscal	\$16.829.56		4 16 8 30 54
V.F. Base Imponible	616, 830 64		100000000000000000000000000000000000000
Impuesto/Contribución Determ.	4 30:00	-	
Banificación	66,103	-	\$ 218,78
	60,02		
nipuesto a ingresar	\$ 201,95		\$ 218,78
Descuenta	20% \$40.30 2092	20165	1

PAGO ANUAL DESCUENTO 20%

2" Vencimiento **/**/** A pagar

5674 2

175,02

Importera ingresar

THE OWNER OF CONTRACTOR SENT PROCESSION PAGO ANUAL

SAUDALLIST WOL ROT PENTAS DE LUCHAN INNER COMPROBANTE DE PAGO DE 100 FEBRES DE 100 DANS DE 100 DANS DE 100 DANS 12:05:19 24 DE 100 DE 12:05:19 24 DE 100 DE 12:05:19 24 DE 100 DE 12:05:19

Tho de Lapresto: Unieto statio

CONSULTE IN PAGE 1811 N. S. CENCARO D. AMARCH ORDER 444 SEZ4 O LIVE SAMALES, MINGLESSE DE

ETH JOMPHOESHILLS VALDIUST GETS 105 DÁTUS SECHBRESPONDEN FOR THE DE 1A FACTURA.

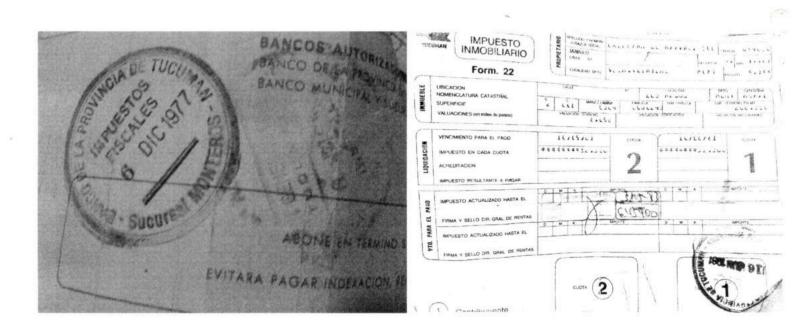
JUZGADO

25km5524m134m15724122H46455 - 47m553 77 ngaminingangangangan54703

THE TOOK NAMES SOOF THE SIN MEJORA







AMPLIACION AL AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. HECHOS NUEVOS. SR. JUEZ DE PAZ – VILLA QUINTEROS. PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN.

ARIEL DARIO NARVAEZ, D.N.I. N°25.963.547, de las condiciones personales que constan en presentación que antecede de AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA, a V.S. respetuosamente dice:

Vengo por el presente a informar denuncia policial realizada en Comisaria de Villa Quinteros en fecha viernes 27/09/2024 (atento a que en fechas 25/09/2024 y 26/09/2024 "no había personal para su recepción" según lo informado por personal policial de la Institución Policial), bajo el número D-412625/2024, según consta en constancia que se me entregó de la misma.

Asimismo, informo que en fechas jueves 26/09/2024 y viernes 27/09/2024 no hubo movimientos en el predio objeto de la litis, pero en fecha 28/09/2024 el Sr. Roque Isidro Agüero, en compañía de sus hijos y otros individuos, los cuales eran aproximadamente seis, cuyos datos personales ignoro, ingresaron nuevamente al predio objeto de la litis, por lo que me dirigí nuevamente a la Comisaria de Villa Quinteros a informar ello, y personal policial se apersonó en el predio a los efectos de constatar los hechos descriptos e informar al Ministerio Publico Fiscal para la realización de las actuaciones correspondientes.

Adjunto Constancia Policial y fotografías tomadas en fecha sábado 28/09/2024 donde se observa los actos turbatorios/despojo realizados.

Solicito en consecuencia, urgente intervención de vuestro Juzgado de Paz a los fines pertinentes.

SERA JUSTICIA.

Aniel Dovio Namas
* Aniel Dovio Namas
* 25, 963. 547



COMISARIA VILLA QUINTEROS JEFATURA DE ZONA III - UNIDAD REGIONAL OESTE



POLICIA DE TUCUMAN

CRIA. LEON ROUGES URO

CONSTANCIA POLICIAL

El funcionario de Policía que suscribe CERTIFIC A: Que en esta U.O.P. se instruyeron
las siguientes Actuaciones Sumariales, CAUSA: DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD,
VICTIMA: NARVAEZ ARIEL DARIO; ACUSADO: AGÜERO ROQUE ISIDRO,
<u>DENUNCIADO</u> : 27/09/2024, con Intervención de la UFDT del C. J. Monteros. <u>SUMARIO</u>
DIGITAL N°: D-412625/2024
A solicitud de la parte interesada y a los fines de ser presentada por ante las
autoridades que la requieran, se expide la presente CONSTANCIA POLICIAL. En comisaria de
Villa Quinteros, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro

COMMEARIA VILLA GILINIEACE URAN

BUSTAMANTE MARTA S.

COMISABIO

POLICIA DE TUCUMAN



PADRON 44630 RRIEL DARIO NARVAEZ 210 mbs 3 sontes PREDIO OBJETO AMPARO SIMPLE TENENCIA ALA 210 mts PROPMAYOR EXTENSION AMELDARID NARVAEZ

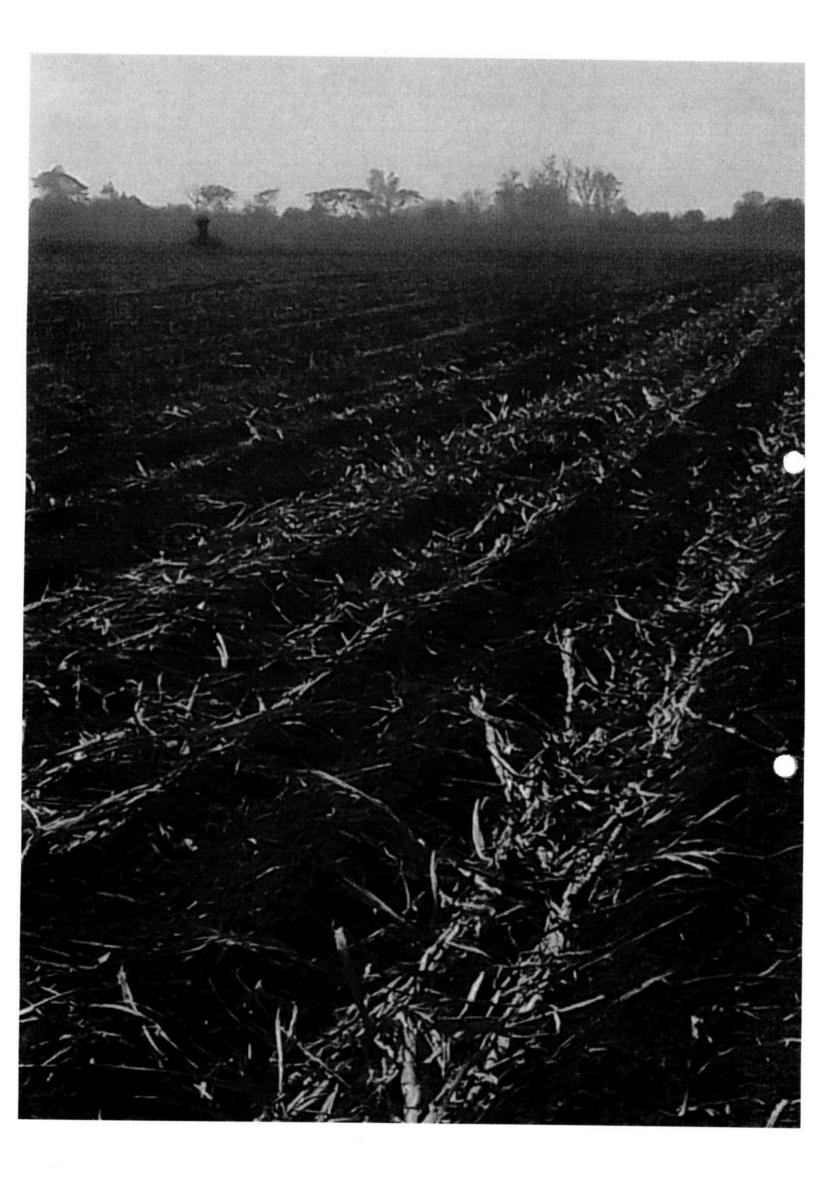
REFERENCIA

CO) CALLE SINOMARE SINO

(S) EUGENIO RUZ

Tolem/sammers

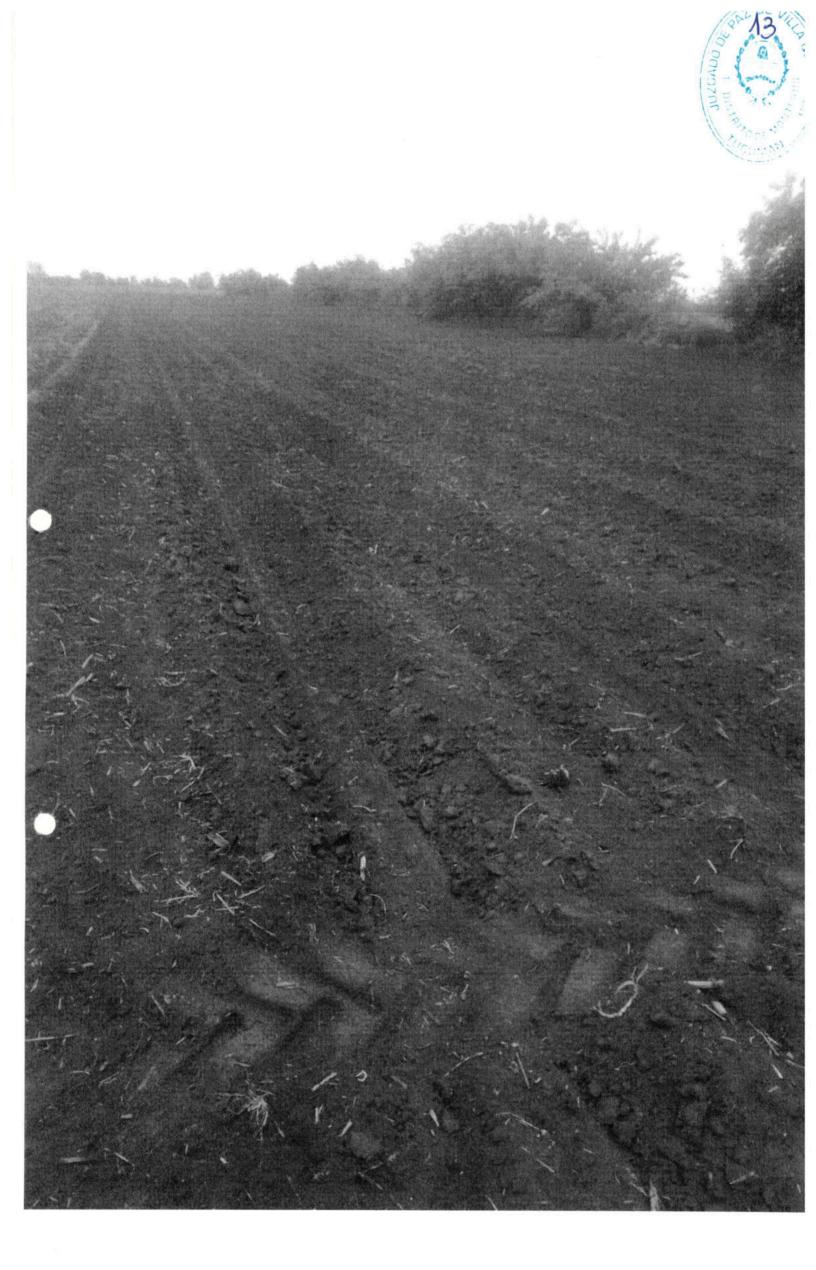
LA FLORIDA - VILLA (QUINTEROS - TUC.

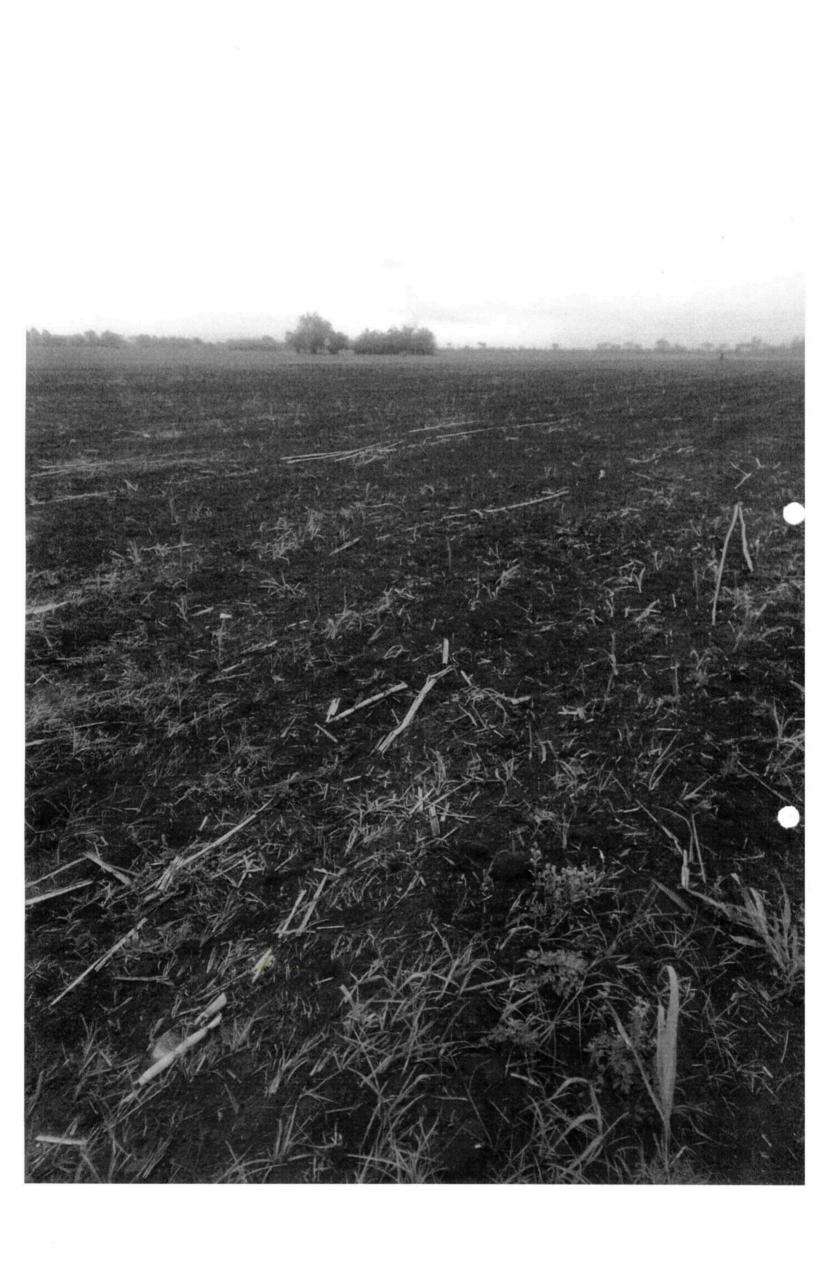


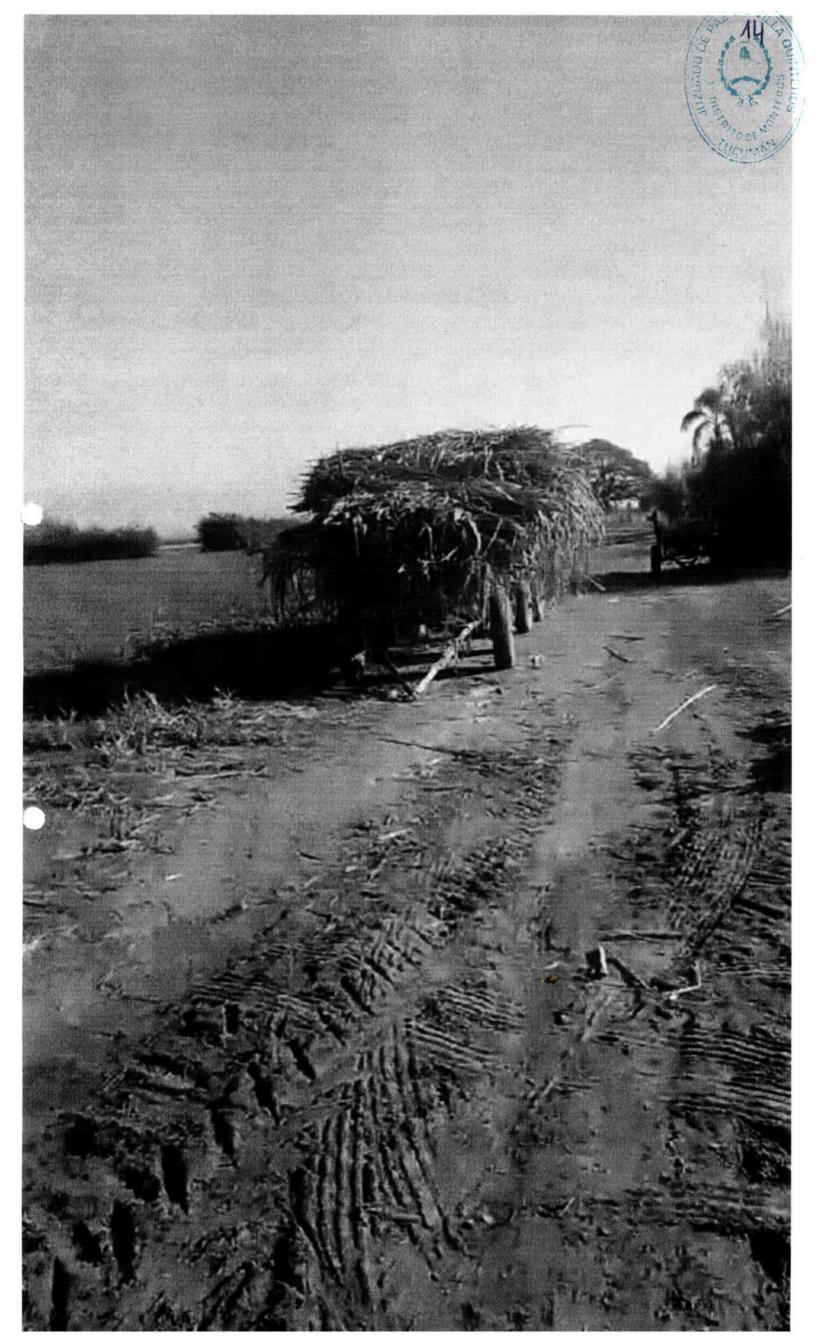












7/09/2021 412625/2

JUSTICIA DE PAZ Juzgado de Paz de Villa Quinteros



NARVAEZ ARIEL DARIO c/ AGUERO ROQUE ISIDRO s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - 63330/24

Villa Quinteros, 30 de septiembre de 2024

TENGASE POR PRESENTADO EL AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA EN EL DIA DE LA FECHA A HS 09:46, EN 14 FOJAS , PASE A DESPACHO. FDO. DR.



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUSTICIA DE PAZ Juzgado de Paz de Villa Quinteros

H20978585114 H20978585114

Villa Quinteros, 02 de octubre de 2024

NARVAEZ ARIEL DARIO c/ AGUERO ROQUE ISIDRO s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - 63330/24

Atento a que el suscripto se encuentra a cargo de la subrogancia del despacho de este Juzgado de Paz a partir del 01/10/2024, se declara competente para entender en la presente causa y continuar con el trámite de la misma.

Atento a la decretado, fíjese fecha para el cumplimiento de las medidas previstas el día17/10/2024 a hs 10:30 en el lugar de los hechos denunciados; Camino a la Florida S/N - Los Rojos; mediante cédulas de notificación Nº 01/24 y Nº 02/24. HÁGASE SABER. FDO. OSCAR RODOLFO SARIM JUEZ DE PAZ DE VILLA QUINTEROS



JUSTICIA DE PAZ Juzgado de Paz de Villa Quinteros



VILLA QUINTEROS, 02 de octubre de 2024

NARVAEZ ARIEL DARIO c/ AGUERO ROQUE ISIDRO s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - 63330/24

SE NOTIFICA A: NARVAEZ ARIEL DARIO

DOMICILIO: VACILIO BRANDAN 286 Bº 6 DE ENERO VILLA QUINTEROS

CEDULA Nº: 01/24

PROVEIDO

VILLA QUINTEROS, 02/10/24. Atento a que el suscripto se encuentra a cargo de la subrogancia del despacho de este Juzgado de Paz a partir del 01/10/2024, se declara competente para entender en la presente causa y continuar con el trámite de la misma.

Atento a lo decretado, fíjese fecha para el cumplimiento de las medidas previstas el día **17/10/2024 a hs 10:30** en el lugar de los hechos denunciados, mediante cédulas de notificación Nº 01/24 y Nº 02/24.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO

GARCIA MARCELO JAVIER PROSERIETARIO JUDICIAL JUZGADO DE PAZ DE VILLA QUINTEROS --- VILLA QUINTEROS, 09 de Octubre de 2024, siendo hs 820 se se hace entrega de esta cédula y se deja duplicado en el domicilio indicado a el SL NARVAEZ ARIEL DARIO quien recibe y si firma para constancia. Se adjuntan __ fs. Para traslado.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE LA CEDULA

MVT

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Patricia Romano Legaio Nº: 4560

JUSTICIA DE PAZ Juzgado de Paz de Villa Quinteros



VILLA QUINTEROS, 02 de octubre de 2024

NARVAEZ ARIEL DARIO c/ AGUERO ROQUE ISIDRO s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - 63330/24

SM 160

30 NR.

SE NOTIFICA A: AGUERO ROQUE ISIDRO

DOMICILIO: EL CHURQUI LOCALIDAD EL CERCADO MONTEROS

CEDULA Nº: 02/24

PROVEIDO



VILLA QUINTEROS, 02/10/24. Atento a que el suscripto se encuentra a cargo de la subrogancia del despacho de este Juzgado de Paz a partir del 01/10/2024, se declara competente para entender en la presente causa y continuar con el trámite de la misma.

Atento a lo decretado, fíjese fecha para el cumplimiento de las medidas previstas el día **17/10/2024 a hs 10:30** en el lugar de los hechos denunciados, mediante cédulas de notificación Nº 01/24 y Nº 02/24.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO

GARCIA MARCELO JAVIER
PROBECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ DE VILLA GUINTEROS

de esta cédula y s	e deja duplicado en e	siendo hs se
Se adjuntan fs. Para traslado.		firma para constancia
FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE LA CEDULA	FIRMA DEL FUNC	IONARIO
IVT		

JUSTICIA DE PAZ Juzgado de Paz de Soldado Maldonado



NARVAEZ ARIEL DARIO c/ AGUERO ROQUE ISIDRO s/ AMPARO A

SIMPLE TENENCIA EXPTE. Nº - 63330/24-D1

Soldado Maldonado, 09 de octubre de 2024 RECIBIDO EN LA FECHA PASE A JORGE ORTIZ PARA QUE DE CUMPLIMIENTO COMPO ORDENADOHLO

EL CHURQUI, 9 de octubre de 2024.-En el día de la fecha, siendo las 10:35 hs, me constituí en el domicilio indicado, siendo atendido por una persona de la casa que dijo llamarse AGUERO, JESSICA DEL VALLE (HIJA), a quien hago entrega de copia de la cédula, firmando para constancia.

Soldado Maldonado, 09 de octubre de 2024.- Debidamente diligenciada, vuelva a origen en 01 (UNA) foja útil. Sirva la presente de atenta nota de remisión.

Firmado digitalmente por: HASSAN

Leila Carolina

Fecha y hora: 09.10.2024 12:17:51

Firmado digitalmente por: LO VALVO Sergio Fernando

Fecha y hora: 09.10.2024 12:19:12

JUSTICIA DE PAZ Juzgado de Paz de Villa Quinteros



VILLA QUINTEROS, 17 de octubre de 2024

NARVAEZ ARIEL DARIO c/ AGUERO ROQUE ISIDRO s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - 63330/24

Atento a condiciones climáticas, SUSPENDER las actuaciones previstas para el dia de la fecha, FIJESE el dia 24 DE OCTUBRE DE 2024 y hora 10:30 para llevar a cabo las diligencias previstas en el Art. 40 de la Ley 4815 en el lugar de la supuesta turbación. PROVEA la parte actora la movilidad necesaria durante todo el proceso, presentándose en los estrados del Juzgado de Paz el día fijado para la audiencia a hs. 10:30. HAGASE SABER. FDO. OSCAR RODOLFO SARIMJUEZ DE PAZ DE VILLA QUINTEROS. MED

OSCAR RODOLFO SARIM JUEZ DE PAZ Y ENC. REGISTRO CIVIL

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUSTICIA DE PAZ Juzgado de Paz de Villa Quinteros

H20978570742 H20978570742

VILLA QUINTEROS, 17 de octubre de 2024

NARVAEZ ARIEL DARIO c/ AGUERO ROQUE ISIDRO s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - 63330/24

NOTIFIQUESE A LAS PARTES, PREVIAMENTE PROVEASE LOS MEDIOS DE MOVILIDAD NECESARIOS. FDO. OSCAR RODOLFO SARIM JUEZ DE PAZ DE VILLA QUINTEROS. MSP

OSCAR RODOLFO SARIM

LEDWS 03/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUSTICIA DE PAZ

Juzgado de Paz de Villa Quinteros



VILLA QUINTEROS, 17 de octubre de 2024

NARVAEZ ARIEL DARIO c/ AGUERO ROQUE ISIDRO s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - 63330/24

SE NOTIFICA A: NARVAEZ ARIEL DARIO

DOMICILIO: VACILIO BRANDAN 286 Bº 6 DE ENERO - VILLA QUINTEROS

PROVEIDO

ATENTO A LAS CONDICIONES CLIMATICAS, SUSPENDER LAS ACTUACIONES PREVISTAS PARA EL DIA DE LA FECHA, FIJESE EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 2024 Y HORA 10:30 PARA LLEVAR A CABO LAS DILIGENCIAS PREVISTAS EN EL ART. 40 DE LA LEY 4815 EN EL LUGAR DE LA SUPUESTA TURBACION. PROVEA LA PARTE LA MOVILIDAD NECESARIA DURANTE TODO EL PROCESO. PRESENTANDOSE EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO DE PAZ EL DIA FIJADO PARA LA AUDIENCIA A HS. 10:30. HAGASE SABER. FDO. OSCAR RODOLFO SARIM JUEZ DE PAZ DE VILLA QUINTEROS, MSP

> GARCIA MARCELO JAVIER PROSECRETARIO JUDICIAL JUZGADO DE PAZ DE VILLA QUINTEROS

18 de Octubre. 2024, siendo hs 12.00 se de esta cédula y se deja duplicado en el domicilio indicado a private Aniel 1000 quien recibe y si firma para constancia. Se adjuntan — fs. Para traslado.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE LA CEDULA

FIRMA DEL FUNCIONARIO



JUSTICIA DE PAZ Juzgado de Paz de Villa Quinteros

H20978570887 H20978570887

VILLA QUINTEROS, 17 de octubre de 2024

NARVAEZ ARIEL DARIO c/ AGUERO ROQUE ISIDRO s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - 63330/24

SE NOTIFICA A: AGUERO ROQUE ISIDRO

DOMICILIO: EL CHURQUI LOCALIDAD EL CERCADO MONTEROS

PROVEIDO

ATENTO A LAS CONDICIONES CLIMATICAS, SUSPENDER LAS ACTUACIONES PREVISTAS PARA EL DIA DE LA FECHA, FIJESE EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 2024 Y HORA 10:30 PARA LLEVAR A CABO LAS DILIGENCIAS PREVISTAS EN EL ART. 40 DE LA LEY 4815 EN EL LUGAR DE LA SUPUESTA TURBACION. PROVEA LA PARTE ACTORA LA MOVILIDAD NECESARIA DURANTE TODO EL PROCESO, PRESENTANDOSE EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO DE PAZ EL DIA FIJADO PARA LA AUDIENCIA A HS. 10:30. HAGASE SABER. FDO. OSCAR RODOLFO SARIM JUEZ DE PAZ DE VILLA QUINTEROS. MSP

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE LA CEDULA

MSP

5M 170 30

CB



GARCÍA MARCELO JAVIER PROSECRETARIO JUDICIAL JUZGADO DE PAZ DE VILLA QUINTEROS

FIRMA DEL FUNCIONARIO

JUSTICIA DE PAZ Juzgado de Paz de Soldado Maldonado



NARVAEZ ARIEL DARIO c/ AGUERO ROQUE ISIDRO s/ AMPARO A LA

SIMPLE TENENCIA EXPTE. Nº - 63330/24-D1

Soldado Maldonado, 21 de octubre de 2024 RECIBIDO EN LA FECHA PASE A JORGE ORTIZ PARA QUE DE CUMPLIMIENTO CON LO ORDENADOHLO



El Churqui, 21 de Octubre de 2024.-En el día de la fecha, siendo las 9.40 hs, me constituí en el domicilio indicado, siendo atendido por una persona de la casa que dijo llamarse Roque Aguero, a quien notifico de la presente entregando copia de la cédula, firmando para constancia.

(Rogen Agreery



Soldado Maldonado, 21 de Octubre de 2024.- Debidamente diligenciada, vuelva a origen en 01(una) fojas útiles. Sirva la presente de atenta nota de remisión.-



Firmado digitalmente por: HASSAN Leila Carolina

Fecha y hora: 21.10.2024 11:33:39

Firmado digitalmente por: LO

VALVO Sergio Fernando Fecha y hora: 22.10.2024 09:06:25

AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. HECHOS NUEVOS. SR. JUEZ DE PAZ – VILLA QUINTEROS.

REF.: NARVAEZ ARIEL DARIO C/ AGÜERO ROQUE ISIDRO S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA – 63330/24

ARIEL DARIO NARVAEZ, D.N.I. N°25.963.547, de las condiciones personales que constan en presentación que antecede de AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA, a V.S. respetuosamente dice:

Vengo por el presente a adjuntar copia de Carta Documento recepcionada en fecha 02/10/2024, cuyo remitente es el Sr. Roque Isidro Agüero, en la que el mismo expresa: "...hace aproximadamente dos meses, Ud. sin mi autorización comenzó en un principio a ingresar a mi propiedad, para luego realizar tareas de cultivos de caña de azúcar en una parte del inmueble de mi propiedad, esto a pesar de mis reiterados reclamos verbales de que no continúe ingresando y realizando dicha actividad. En virtud de lo expuesto intimo, que de forma inmediata de recibida la presente Carta Documento, se retire del inmueble en crisis, todo ello bajo apercibimiento de iniciar acciones judiciales....".

Si bien se rechaza los términos de la Carta Documento, atento a que la verdad de los hechos es la que se manifiesta en el amparo a la simple tenencia, a los que por razones de brevedad me remito, en la misma hay un reconocimiento del Sr. Agüero de que el suscrito me encuentro detentando la propiedad, en el término legal para que este remedio procesal prospere a mi favor.

Pido se agregue, y se tenga presente a los fines pertinentes, la copia de la Documental que se adjunta, que fue recepcionada en fecha posterior a la interposición del presente amparo a la simple tenencia, y cuyo original se encuentra a disposición de vuestro juzgado para cuando sea requerido.

SERA JUSTICIA.

Ariel Davis Norvey Ariel Davis Norvey 25.963.547

REIOMARTIN GONZÁLEZ ABOGADO

MAT PROP. 1259 L'61 PSS C.A.S.





Aguero Isidro Roque

Ruta 325 Wm7 - El Churqui, código Postal Localidad PROVINCIA

Monteros

DOMICILIO

DESTINATARIO

Narvaes

DOMICILIO"

8°6 de Enerc-Luc Biarder, 3°

4144

CORREG STA

Conforme surge de del Juicio: ORELLANA DE NARVAEZ Y OTROS S/SUCESIÓN, JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES, CENTRO JUDICIAL CONCEPCION, EXPTE:239/84, mi padres HONORIO ISIDRO AGÜERO, en el año 1971, mediante CESION DE ACCIONES Y DERECHOS HEREDITARIO, compro a la SRA CLEMENTINA FRANCISCA NARVAEZ DE FIGUEROA , una fracción del inmueble cito en la localidad de LOS ROJOS, COMUNA DE LEON ROUGES Y SANTA ROSA, DPTO MONTEROS, Padrón en mayor extensión 44630. siendo la mediadas de la fracción del inmueble comprado compuesto de, 192 Mts en su costado Este y Oeste, 221MTS en sus constados Norte y Sur.

En mi carácter de heredero y poseedor del inmueble descripto precedentemente, e erzo una posesión, ostensible, pacifica e ininterrumpida desde la fecha de la compara del inmueble, todo ello mediante el trabajo de cultivo de caña de azúcar, entre otras

Ahora bien, desde hace aproximadamente dos meses, UD sin mi autorización comerzo en un principio a ingresar al a mi propiedad, para luego realizar tareas de cultivos de caña de azúcar en una parte del inmueble de mi propiedad, esto a pesar de mis reiterados reclamos verbales de que no continúe ingresando y realizando dicha actividad

En virtud de lo expuesto íntimo, que de forma inmediata de recibida la presente Carta Documento, se retire del inmueble en crisis, todo ello bajo apercibimiento de iniciar acciones judiciales. Queda UD debidamente notificado. Asimismo, a los fines de llegar a un acuerdo y de esta forma evitar gastos judiciales pongo a disposición los datos de mi abogado: ENRIQUE ARMANDO CRUZ, CEL: 3863-504838.

Agicio Roque Isidio

8105170



OSCAR RODOLFO SARIMPODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUSTICIA DE PAZ Juzgado de Paz de Villa Quinteros



VILLA QUINTEROS 24 de octubre de 2024

NARVAEZ ARIEL DARIO c/ AGUERO ROQUE ISIDRO s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - 63330/24

Recibí en el día de la fecha. documentación, copia de carta documento en 02 fojas útiles. FDO. OSCAR RODOLFO SARIM JUEZ DE PAZ DE VILLA QUINTEROS

MVT

OSCAR RODOLFO SARIM

OSCAR RODOLFO SARIM

ENC. REGISTRO CIVIL

JUSTICIA DE PAZ Juzgado de Paz de Villa Quinteros



NARVAEZ ARIEL DARIO c/ AGUERO ROQUE ISIDRO s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - 63330/24

INSPECCION OCULAR

En la localidad de Los Rojos, Dpto. Monteros, Pcia. de Tucumán, a los veinticuatro días del mes de Octubre de dos mil veinticuatro, siendo hs 10:30, Oscar Rodolfo Sarim, Juez de Paz Subrogante a cargo del Juzgado de Paz de Villa Quinteros, me constituyo en el inmueble motivo de esta Litis a fin de dar cumplimiento con el art. 40 de la Ley 4815 que se desprende del decreto de fecha 17/10/2024.

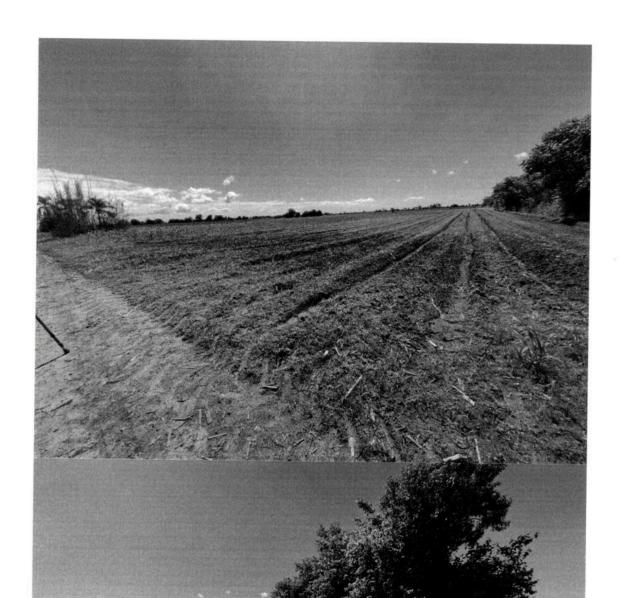
Al arribar al predio junto al actor, su madre Rita del Valle Correa y el abogado patrocinante, el Dr. Sergio Martín González — M.P. N.º 1259 CAS/ 7101 CAT, nos esperaba el demandado Roque Isidro Aguero junto al Dr. Enrique Armando Cruz MP 1534 CAS, quien se presenta como abogado patrocinante y junto a quienes practico la medida de Inspección Ocular, constatando lo siguiente:

El predio en litis se trata de una finca, libre de ocupantes, la misma contiene 18 surcos con caña planta de unos 30 cm de brote aproximadamente, de trazado rectangular con las siguientes medidas: 32 mts de frente por 220 mts de fondo aproximadamente. Se ingresa al mismo por un camino vecinal que corre de norte a sur, sus linderos quedan constituidos de la siguiente manera: linda hacia el NORTE con finca de Ariel Dario Narvaez; hacia el SUR con finca de Eugenio Ruiz; hacia el ESTE con finca de flia. Toledo; hacia el OESTE con camino vecinal. Se encuentra delimitado hacia el SUR con árboles de mora, el resto de los límites sin delimitación física.

No siendo para más se da por finalizada la presente Inspección Ocular, habiendo sido acompañado por el Prosecretario Ing. Garcia Marcelo Javier y la ordenanza Proc. Porra Maira Soledad.

Se adjuntan fotografías del predio.

OSCAR RODOLFO SARIM







OSCAR RODOLFO SARIM JUEZ DE PAZ V JUEZ DE PAZ V ENC. REGISTRO CIVIL



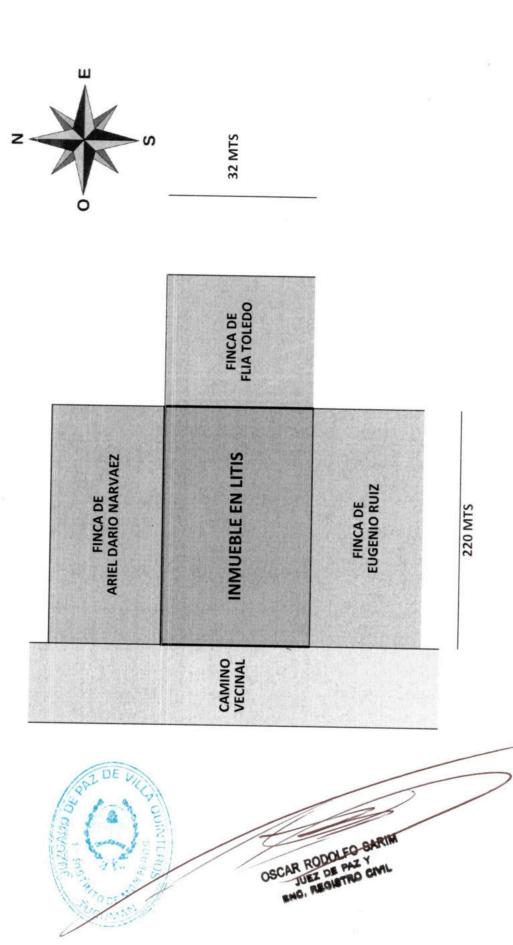






CROQUIS

NARVAEZ ARIEL DARIO c/ AGUERO ROQUE ISIDRO s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-



Acto seguido entreviste a una persona que dijo llamarse: Said. Jorge. Abraham
le hace conocer el motivo de la entrevista y manifiesta que si va a colaborar y previo juramento de Ley que en legal forma presta en este acto, se le pregunta y explica si le comprende a las Generales de la Ley, responde que . No le comprende
Preguntado si conoce el inmueble en cuestión, de razón, Responde que: si, que tambén pasee tierras en la zona, por esa conece la fracción en discusión y. vivi en la zona más de 30 aros.
Preguntado si sabe y le consta que en la fecha de turbación lo vio al/la demandado/a realizar actos turbatorios o tareas en el inmueble en cuestión, de razón, responde: . No
do en la zona
Preguntado si el actor/a tiene tenencia del inmueble en cuestión desde que tiempo, de razón
Señor. Derio (actor) detenta el innvebla desde hace aproximadamente. 15 zños y entes la hacia su padre unas 30 años, el innvebla era trabajada desde generación anteriores.
Preguntado si en consecuencia puede determinar el ultimo ocupante pacifico del inmueble en cuestión, responde: . Decla . Nec. v. 28.2.
하는 모습니다. 현실 기계를 통해 보는 이 10 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -
Preguntado si tiene otro conocimiento de la cuestión, responde:
tierra de Siempre la familia Narvaez, desde el abuelo de Dario.
Preguntado de publico y notorio, responde: . Si
Con lo que se da por terminado, leído y ratificado lo firma el/la dicente por ante mi, doy fe Testado palabra no valen Sobre Escrito " "Valen



* Jarle A Loid
* JA Sound

Acto seguido entreviste a una persona que dijo llamarse:
Preguntado si sabe y le consta que en la fecha de turbación lo vio al/la demandado/a realizar actos turbatorios o tareas en el inmueble en cuestión, de razón, responde:
tampoco no vi otras personas en el lugar que no sea el señor
. Nampez
Preguntado si el actor/a tiene tenencia del inmueble en cuestión desde que tiempo, de razón . S.i., .
ul. es. el. duero del lugar, toda la vida las conoci trabajando esas trerras, dusok el abuelo quier vivia ahí
Preguntado si en consecuencia puede determinar el ultimo ocupante pacifico del inmueble en
cuestión, responde: .el . Searc. Dacio. Naciae?
Preguntado si tiene otro conocimiento de la cuestión, responde:
Dario que ponia durazno y las vendía
Preguntado de publico y notorio, responde: Si, tados. los vecinos, tada la gente olel lugar. Saben. y. conocen que es de la familia Narvaez. desde . El . Abuelo . Juan Narvaez.
Con lo que se da por terminado, leído y ratificado lo firma el/la dicente por ante mi, doy fe Testado palabra no valen Sobre Escrito " Valen



ARCIA MARCELO JAVIER

BASECRETARIO JUDICIAL

125ADO DE PAZ DE VILLA GUINTEROS

* Coroul Daniel 3015:

Acto seguido entreviste a una persona que dijo llamarse: . V. 1. do 2a. Ricardo Javier
Preguntado si sabe y le consta que en la fecha de turbación lo vio al/la demandado/a realizar actos turbatorios o tareas en el inmueble en cuestión, de razón, responde: . 🏡 . 🌂 🏖 🏖
Preguntado si el actor/a tiene tenencia del inmueble en cuestión desde que tiempo, de razón
Preguntado si en consecuencia puede determinar el ultimo ocupante pacifico del inmueble en cuestión, responde: . D.əc i o. N.əc v.ə e z
Preguntado si tiene otro conocimiento de la cuestión, responde: hace bastante estaba. Sin Ser Cose chada y haca coses saños que trabaja Dacio. Narvaez - Preguntado de publico y notorio, responde: Si, ea la zona lo saber.
Con lo que se da por terminado, leído y ratificado lo firma el/la dicente por ante mi, doy fe
Testado palabra no valen Sobre Escrito "Valen **Vildozo Ri Sovier **17.777.869



Acto seguido entreviste a una persona que dijo llamarse:
, quien se identifica con N°
le hace conocer el motivo de la entrevista y manifiesta que si va a colaborar y previo juramento de
Ley que en legal forma presta en este acto, se le pregunta y explica si le comprende a las Generales
de la Dey, (esponde que : le comprehae.
Preguntado si conoce el inmueble en cuestión, de razón, Responde que:
Preguntado si sabe y le consta que en la fecha de turbación lo vio al/la demandado/a realizar actos
turbatorios o tareas en el inmueble en cuestión, de razón, responde:
······
Preguntado si el actor/a tiene tenencia del inmueble en cuestión desde que tiempo, de razón
\
Preguntado si en consecuencia puede determinar el ultimo ocupante pacifico del inmueble en
cuestión, responde:
Preguntado si tiene otro conocimiento de la cuestión, responde:
Preguntado de publico y notorio, responde:
Con lo que se da por terminado, leído y ratificado lo firma el/la dicente por ante mi, doy fe
Testado palabra no valen Sobre Escrito " "Valen

JUSTICIA DE PAZ Juzgado de Paz de Villa Quinteros



VILLA QUINTEROS, 30 de octubre de 2024

NARVAEZ ARIEL DARIO c/ AGÜERO ROQUE ISIDRO s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - 63330/24

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver los autos caratulados <u>JUICIO:</u> "NARVAEZ ARIEL DARIO C/ AGÜERO ROQUE ISIDRO s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA"-63330/24.-

CONSIDERANDO:

Que el Recurso de Amparo a la Simple Tenencia, deducido por NARVAEZ ARIEL DARIO en contra de AGÜERO ROQUE ISIDRO (fs. 01 a 14 de autos), las diligencias que se realizaron por este juzgado de Paz (fs. 15 a 20, 23 a 29) de acuerdo a la normado por Ley Nº 4815 art. 40 y la presentación de documentación por la parte actora (fs. 21 y 22). Es así que he procedido a fijar fecha para la iniciación de las actuaciones con notificación a las partes, la inspección ocular, croquis ilustrativo, recorrido por el vecindario recabando información vecinal en base al cuestionario confeccionado al efecto, la declaración y manifestaciones de personas que aportaron datos para un mayor conocimiento e ilustración en esta causa y:

Que el instrumento de Amparo a la Simple Tenencia, como su nombre lo indica, está destinado a proteger la Tenencia de un inmueble frente a un acto de turbación. No otorga ni quita derechos dominales o posesorios. Por su naturaleza, reviste los caracteres de tipo policial con recaudos mínimos – posesión de cualquier tipo y tenencia – que, en esencia, tiende a mantener una situación de hecho existente, evitando las situaciones de violencia que podrían suscitarse, si las partes pretendiesen imponer su propia justicia. En consecuencia, el juez no dilucida a quien le corresponden los derechos reales de la propiedad y la posesión del inmueble, sino quien detentaba la cosa y fue despojada de la misma, con la finalidad de que nadie por mas derecho que crea que lo tiene, lo haga de mano propia expulsando o generando violencia en lugar de acudir a la justicia. (Conf. C.C. DOC. Y LOC., Sala 2, Sentencia:123, Fecha:22/04/13, "ROMANO DE MALDONADO MARIA JULIA Y OTROS Vs. CONDORI LUIS ALFREDO S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA").

Que la solicitud de Recurso de Amparo por parte de la Sr. NARVAEZ ARIEL DARIO fue presentado en fecha 30/09/2024, estando a cargo el Juzgado de Paz el Juez Subrogante Oscar Rodolfo Sarim a partir del 01/10/2024, quien se declara competente para entender la presente causa. Cumplido los recaudos legales requeridos se decreta fecha para el día 17/10/2024 para practicar las medidas previstas en el Art 40 de la Ley 4815 y se libran cédulas de notificación.

Que el actor manifiesta que es propietario del inmueble rural ubicado en la localidad de Los Rojos Camino a la Florida s/n el que es destinado a la plantación de caña de azúcar, que detenta la propiedad hace mas de 20 años, sin embargo, el 25/09/2024 advirtió que en fracción de una superficie aproximada de 33 mts de frente y de fondo por 210 mts de largo, habia sido surcado por personas a tractor con carro, logrando individualizar al demandado Sr. Roque Isidro Aguero, por lo que solicita a este Juzgado mediante esta acción de Amparo el cese de los actos turbatorios a los fines de recuperar el uso y goce de la propiedad turbada por el Sr. Roque Isidro Aguero o cualquier persona que esté en el inmueble.

En consecuencia, habiéndose fijado fecha para el día 17 de Octubre de 2024 a horas 10:30, con notificación a las partes que rolan a fs. 16 y 17 atento a las condiciones climáticas se suspende las actuaciones previstas, fijándose el día 24 de Octubre de 2024 a horas 10:30 para llevar a cabo las diligencias con notificación a las partes que rolan en fs 19 y 20.

En fs 21 y 22 se adjunta documentación adicional presentada por la parte actora en fecha 24/10/2024.

Una vez en el lugar en ocasión de la inspección ocular, en compañía del Prosecretario Jud. Ing. Garcia Marcelo Javier y la Ordenanza Proc. Porra Maira Soledad, pude constatar que se trata del mismo inmueble que el actor detalla en su demanda ubicada en camino La Florida s/n Los Rojos, Junto a las partes procedí a recorrer el predio el litis el cuál se encontraba libre de ocupantes, tratándose de una finca que contiene 18 surcos con caña planta de unos 30 cm de brote aproximadamente, de trazado rectangular con las siguientes medidas: 32 mts de frente por 220 mts de fondo aproximadamente. Se ingresa al mismo por camino vecinal que corre de norte a sur, sus linderos quedan constituidos de la siguiente manera: linda hacia al NORTE con finca de Ariel Dario Narvaez; hacia el SUR con finca de Eugenio Ruiz; hacia el ESTE con finca de flia. Toledo; hacia el OESTE con camino vecinal. Se encuentra delimitado hacia el SUR con arboles de mora, el resto de los limites sin delimitación física. Se adjuntan fotografías tomadas en el presente acto (fs 25 y 26).

Una vez practicados la inspección ocular y croquis se procede a realizar las averiguaciones testimoniales (adjuntas en fs. 28 y 29), consultando primeramente con un vecino de la zona quién manifiesta que conoce el inmueble en Litis por poseer tierras en cercanias y residir hace más de 30 años en el lugar, que no vio al demandado, que el Sr. Dario (actor) detenta el inmueble desde hace aproximadamente 15 años y antes su padre por 30 años más, que trabajan desde generaciones anteriores; luego consulto a otro vecino quien indica que vive en la zona y conoce el lugar desde la infancia, dice no conocer al demandado y tampoco vio otras personas en el lugar que no sea su dueño (el señor Narvaez), a quién conoció trabajando en esas tierras, tambien expresa que todos los vecinos saben y conocen que es de la familia Narvaez. Acto seguido se consulta a otro vecino manifestando conocer el inmueble en cuestión por transitar el camino para ir al ingenio, dijo ver al actor trabajando con los hijos desde hace aproximadamente 5 años y antes de esa fecha estaba sin ser cosechada.

En conclusión atento a las actuaciones judiciales realizadas, las manifestaciones de los vecinos del lugar, al leal saber y entender, tengo la plena seguridad de que la tenencia del inmueble la detenta el Sr. Ariel Dario Narvaez, por ello **RESUELVO**:

- I) HACER LUGAR AL AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA deducido por NARVAEZ ARIEL DARIO en contra de AGÜERO ROQUE ISIDRO sobre un inmueble ubicado en Los Rojos, camino a La Florida s/n que consta de los siguientes linderos: al Norte: Finca de Ariel Dario; al Sur: Finca de Eugenio Ruiz; al Este: Finca de Flia. Toledo; al Oeste: Camino vecinal.
- II) Dejar a salvo los derechos que pudieran asistir a las partes para que las hagan valer por la vía y forma que corresponda.
- III) Notifiquese a las partes.
- IV) ELEVAR las presentes actuaciones a S.S. del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial de Monteros que por turno corresponda.

IV) HAGASE SABER.

OSCAR RODOLFO SARIM OSCAR RODOLFO SARIM OSCAR RODOLFO SARIM ENC. REGISTRO CIVIL CEEULHOS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUSTICIA DE PAZ Juzgado de Paz de Villa Quinteros



VILLA QUINTEROS, 08 de noviembre de 2024

NARVAEZ ARIEL DARIO c/ AGUERO ROQUE ISIDRO s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - 63330/24

SE NOTIFICA A: NARVAEZ ARIEL DARIO

DOMICILIO: VACILIO BRANDAN 286 Bº 6 DE ENERO - VILLA QUINTEROS

PROVEIDO

VILLA QUINTEROS, 30/10/2024, AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:

- I) HACER LUGAR AL AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA deducido por NARVAEZ ARIEL DARIO en contra de AGÜERO ROQUE ISIDRO sobre un inmueble ubicado en Los Rojos, camino a La Florida s/n que consta de los siguientes linderos: al Norte: Finca de Ariel Dario; al Sur: Finca de Eugenio Ruiz; al Este: Finca de Flia. Toledo; al Oeste: Camino vecinal.
- II) Dejar a salvo los derechos que pudieran asistir a las partes para que las hagan valer por la vía y forma que corresponda.
- III) Notifiquese a las partes.
- IV) ELEVAR las presentes actuaciones a S.S. del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial de Monteros que por turno corresponda.

IV) HAGASE SABER.

GARCIA MARCELO JAVIER
PROSECRETARIO JUDICIAL
MI7GADO DE PAZ DE VILLA GUINTEROS

FIRMA DEL FUNCIONARIO

--- VILLA QUINTEROS, Mode Noviembre de 2024, SIENDO HS MISSE SE NOTIFICA DENTREGA DE ESTA CÉDULA Y SE DEJA DUPLICADO EN EL DOMICILIO INDICADO A ARIEL DANO NARVAEZ 25963547 QUIEN RECIBE Y SI FIRMA PARA CONSTANCIA. SE ADJUNTAN — FS. PARA TRASLADO.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE LA CEDULA DE VILLA BUINTEROS

PATRICIA ROMANS LEGAJO: 4560



JUSTICIA DE PAZ Juzgado de Paz de Villa Quinteros

ACTUACIONES Nº 63330/24 *H20978593988* H20978593988

VILLA QUINTEROS, 08 de noviembre de 2024

NARVAEZ ARIEL DARIO c/ AGUERO ROQUE ISIDRO s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - 63330/24

SE NOTIFICA A: AGÜERO ROQUE ISIDRO

DOMICILIO: EL CHURQUI LOCALIDAD EL CERCADO MONTEROS

PROVEIDO

VILLA QUINTEROS, 30/10/2024, AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:

I) HACER LUGAR AL AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA deducido por NARVAEZ ARIEL DARIO en contra de AGÜERO ROQUE ISIDRO sobre un inmueble ubicado en Los Rojos, camino a La Florida s/n que consta de los siguientes finderos: al Norte: Finca de Ariel Dario; al Sur: Finca de Eugenio Ruiz; al Este: Finca de Flia. Toledo; al Oeste: Camino vecinal.

II) Dejar a salvo los derechos que pudieran asistir a las partes para que las hagan valer por la via y forma que corresponda.

III) Notifiquese a las partes.

IV) ELEVAR las presentes actuaciones a S.S. del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial de Monteros que por turno corresponda.

IV) HAGASE SABER.

11/

GABOIA MARCELO JAVIER PROSECRETARIO JUDICIAL JUZGADO DE PAZ DE VILLA QUINTEROS FIRMA DEL FUNCIONARIO

JUSTICIA DE PAZ Juzgado de Paz de Soldado Maldonado



NARVAEZ ARIEL DARIO c/ AGUERO ROQUE ISIDRO s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA EXPTE. N°

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 08 de noviembre de 2024 RECIBIDO EN LA FECHA PASE A ORTIZ, JORGE EVARISTO. PARA QUE DE CUMPLIMIENTO CON LO ORDENADO_{HLO}





El Churqui, 08 de Noviembre de 2024.-En el día de la fecha, siendo las 11:50 hs, me constituí en el domicilio indicado, siendo atendido por una persona de la casa que dijo llamarse AGUERO ROQUE ISIDRO, a quien notifico de la presente entregando copia de la cédula, firmando para constancia.

* Rooque Ag

A Biero

THE SOLOUS TO SELECTION OF SOLUCION OF SOL

Soldado Maldonado, 08 de noviembre de 2024.- Debidamente diligenciada, vuelva a origen en 01(UNA) fojas útiles. Sirva la presente de atenta nota de remisión.-



DIGITALMENTE

Firmado digitalmente por: HASSAN

Leila Carolina

Fecha y hora: 08.11.2024 12:39:49

Firmado digitalmente por: LO

VALVO Sergio Fernando

Fecha y hora: 08.11.2024 12:42:22

JUSTICIA DE PAZ Juzgado de Paz de Villa Quinteros

*H20978597358 H20978597358

VILLA QUINTEROS, 13 de noviembre de 2024

NARVAEZ ARIEL DARIO c/ AGUERO ROQUE ISIDRO s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - 63330/24

Atento al estado de la causa, elévese la misma en 33 FOJAS al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones que por turno corresponda, a través de Superintendencia de Juzgados de Paz. Sirva la presente de atenta nota de remisión. FDO. OSCAR RODOLEO SARIM. JUEZ DE PAZ DE VILLA QUINTEROS. MSP



CENTRO JUDICIAL CAPITAL
MANDAS JUDICIALES Y REGISTRO CIVIL - SUPERINTENDENCIA DE JUSTICIA DE PAZ



JUICIO: NARVAEZ ARIEL DARIO c/ AGÜERO ROQUE ISIDRO EXPTE. Nº 63330/24 s/
AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA A LA SIMPLE TENENCIA

San Miguel de Tucumán, 25 de noviembre de 2024.-

Recibido y Atento a lo dispuesto en Decreto que antecede, pasen los autos, en cuerpo y 34 fs, por intermedio de MESA DE ENTRADAS del Centro Judicial MONTEROS, al JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES, a sus efectos. Sirva la presente de atenta nota de elevación y remisión.-sv

Proc. SONIA B. VIDES PROSECRETARIA JUDICIAL CAT. "C" SUPERINTENDENCIA DE JUZGADOS DE PAZ PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN OFFIMIL TELEFOC IN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS Mesa de Entradas Documentos y Locaciones CJM

JUICIO: NARVAEZ ARIEL DARIO c/ AGUERO ROQUE ISIDRO s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA – EXPTE Nº 173/24

Monteros, 28 de noviembre de 2024.- Pase a Oficina de Gestion Asociada Multifuero CJM Nº1 de este Centro Judicial Adjunta expediente físico en 34 fs. -CGA

OGA MULTIFUERO CJM

28/NOU/202408:16FS

MARIA NOELIA REGUERA

RDOU. MARIA NOELIA REGUERA RDOU. MARIA NOELIA JUDICIAL. C PROSECRETARIA JUDICIAL PROSECTION ASCUMA MUTIFIEROS OF DE CESTION ASCUMAL MONTER OS CENTRO JUDICIAL MONTER OS CENTRO JUDICIAL Recili apadiente en 35 Fs.